



RAD No. 08-001-31-05-012-2019-00217-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ROBERTO RAFAEL ROCHEL MOVILLA

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JUZGADO DE ORIGEN: DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, respondió el requerimiento efectuado a través del auto precedente. Sírvase proveer. Barranquilla, 7 de diciembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería ésta la oportunidad para resolver sobre la admisión del presente asunto; no obstante, teniendo en cuenta que en auto de 27 de octubre de 2023, se dispuso *“PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que certifique con destino a este proceso, si la audiencia señalada para el 29 de julio de 2021, se llevó a cabo, y en caso afirmativo, allegue el acta de la audiencia”* y en respuesta a lo anterior, dicho Juzgado, en oficio de 30/11/2023, señaló: *“Revisados los sistemas tyba y la información contenida en el expediente digital, no se encontró acta de audiencia que acreditara la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS. Ante el cambio de empleados en el despacho, se procedió a revisar en detalle cada una de las carpetas de audios, encontrándose video de audiencia llevada a cabo en el presente proceso el 13 de agosto de 2021. Por lo anterior, solicitamos se nos remita de manera inmediata el proceso referenciado, a fin de impartirle el trámite que corresponda”* el despacho procederá a DEVOLVER al Juzgado de origen el expediente de la referencia, dado que, el mismo, no cumple los requisitos previstos el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatur, para su redistribución.

Así las cosas, se reitera la devolución del expediente al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el presente proceso al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena realizar las anotaciones que sean necesarias en el sistema de Gestión Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-012-2019-00217-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 036 del 11 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.

Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO